



EXPTE. Nº 936/2026

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA SANTA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA PARA EL PROYECTO “ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR Y GOTA DE LECHE”.**

En la I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.

Reunidos, por una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la Sra. Consejera de Políticas Sociales, D<sup>a</sup>. María Angeles Orós Lorente, por nombramiento de 21 de junio de 2023 y con arreglo a las funciones encomendadas por delegación de 19 de enero de 2009 del Excmo. Sra. Alcaldesa, vigente por Decreto de 21 de junio de 2023.

La Hermandad de Ntra. Sra. del Refugio y Piedad de Zaragoza, con CIF R5000005H representada por D. Santiago Sánchez Jorcano, con DNI \*\*\*5404\*\*, en virtud de poder especial otorgado con fecha 21 de abril de 2017, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostentan:

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 5/2009, de 30 de Junio, de Servicios Sociales de Aragón, establece como uno de los objetivos de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales, prevenir y atender las situaciones de exclusión de las personas o los grupos y desarrollar estrategias que favorezcan su inclusión social.

Que la Ley 10/2017 de 30 de Noviembre de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece como competencias propias las siguientes: Servicios Sociales artículo 33 k), la “Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso”.

Que en aplicación de dichas disposiciones y en su ámbito competencial, el Ayuntamiento de Zaragoza tiene aprobado un Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por el gobierno de Zaragoza el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo del gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 en el que se incluye como línea de financiación en régimen de subvención la anterior aplicación, dentro de la línea estratégica número 1.

Que el convenio que se presenta se incluye dentro de la línea estratégica n.º 1, relativa a Acción Social, siendo su objetivo estratégico “Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.

Que la atención a la personas en riesgo de exclusión social, en especial por situaciones de escasos recursos económicos y falta de red de apoyo familiar o social, incluyendo la falta de vivienda, constituye una prioridad compartida de ambas instituciones.

Que la Hermandad del Refugio y Piedad de Zaragoza, es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene como objeto principal la ayuda a transeúntes con servicios de información, acogida, alojamiento e higiene, la atención a las necesidades de alimentación y ropa de familias con pocos recursos económicos y la atención fisiológica y dietética de niños y niñas (“gota de leche”).

Página 1 de 10

*Este documento contiene datos no especialmente protegidos*

| DOCUMENTO                                                                                                                          | Convenio a firma | ID FIRMA | 16300897 | PÁGINA              | 1 / 10 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------|---------------------|--------|
| <b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>                                                                                                     |                  |          |          | <b>FECHA FIRMA</b>  |        |
| 1. SANTA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA (SANTIAGO SANCHEZ JORCANO) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE |                  |          |          | 21 de julio de 2026 |        |
| 2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES                                                                        |                  |          |          | 23 de julio de 2026 |        |

**Ayuntamiento de Zaragoza-** Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

ACOGIDOS:

- Personas en itinerancia.
- Personas cuya situación sinhogarismo es crónica.
- Personas en situación de vulnerabilidad
- Personas temporeras

**4.- Cartera de Servicios que se ofrecen:**

**. Intervención familiar e infancia:** Atención de mejora de la salud y dietética a niños y niñas.

**. Alojamiento permanente o temporal para situaciones de riesgo de exclusión social:** personas sin hogar.

**5.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas:** se encuentran contenidas en el **Anexo S.01.****6.- Calendario:** 1 enero a 31 diciembre de 2026.**7.-Breve descripción de necesidades y fundamentación:****GOTA DE LECHE.**

Las políticas de lucha contra la exclusión infantil deben proporcionar apoyos adaptados a los distintos tipos de familia, porque de sus estados y funcionamiento dependen en gran medida la relación con el entorno, el desarrollo integral y el bienestar social de los niños.

La prevención y la intervención temprana en los procesos de exclusión en la infancia deben estar estrechamente vinculadas a la prevención e intervención temprana en los procesos de exclusión social de sus familias Es el único servicio con estas características en Zaragoza.

Ninguna entidad, ni pública ni privada, cubre la nutrición de los bebés de familias en riesgo de exclusión

**ACOGIDOS.**

La Encuesta de las Personas sin Hogar del año 2022 (INE) ofrece información sobre las condiciones de vida de las personas sin hogar de 18 o más años que han sido usuarias de los centros asistenciales de alojamiento y/o restauración ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes

Un total de 28.552 personas sin hogar son atendidas en centros asistenciales de alojamiento y restauración en 2022, un 24,5% más que en 2012. El 28,8% de ellas se quedó sin hogar por la necesidad de empezar de cero tras llegar desde otro país y el 26,8% porque perdió el trabajo.

En Zaragoza para acoger a las personas Sin Hogar solo hay disponibles dos sitios: el Albergue municipal y la Hermandad del Refugio

**8.- Ingresos y gastos:** Véase CLÁUSULA 2.7 del S01**9.- Organización y metodología:** A demanda de los solicitantes conforme a la cláusula 2.8 del S01.**10.- Ámbito geográfico:** Zaragoza.

| DOCUMENTO                                                                                                                          | Convenio a firma | ID FIRMA            | 16300897 | PÁGINA | 3 / 10 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|----------|--------|--------|
| <b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>                                                                                                     |                  | <b>FECHA FIRMA</b>  |          |        |        |
| 1. SANTA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA (SANTIAGO SANCHEZ JORCANO) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE |                  | 21 de julio de 2026 |          |        |        |
| 2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES                                                                        |                  | 23 de julio de 2026 |          |        |        |





**11.- Principales indicadores de evaluación:** memoria mensual y anual de los servicios, e indicadores de resultados en los usuarios finales de los servicios o actividades. En la Gota de Leche, crecimiento adecuado de los bebés atendidos. En los Acogidos, encuesta voluntaria de satisfacción al alta, con posibilidad de sugerencias.

**TERCERO.- FINANCIACIÓN.**

La previsión del presupuesto del gasto del proyecto en 2026 es de **310.618,29€** siendo la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza de **105.000,00.- €**. Supone el 33,80% del total del coste del proyecto. La aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: **2026 ACS 2316 48010 “CONVENIO HERMANDAD REFUGIO”**. Se incluye a tal efecto documento contable RC N.º 261768.

En caso de que se generen mayores gastos que los previstos en el momento de suscripción del presente convenio, la aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en el supuesto de que se amplíe el presupuesto del gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza 2024-2027, aprobado el 11 de abril de 2024 modificado por acuerdo de Gobierno de Zaragoza de fecha 13 de abril de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 6 de mayo de 2026, se indica que teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado, un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada, conforme a la solicitud de la entidad debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

| INGRESOS DEL PROYECTO                                                                   |              |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------|
|                                                                                         | CANTIDAD     | %     |
| Subvención nominativas o convenios Ayuntamiento Zaragoza                                | 105.000,00 € | 33,80 |
| Subvenciones de entidades privadas (Fundaciones, Obras Sociales entidades bancarias...) | 30.000,00 €  |       |
| Donaciones privadas, aportación socios                                                  | 150.618,29€  |       |
| Otros (especificar): Colecta Semana Santa                                               | 25.000,00 €  |       |
| TOTAL INGRESOS                                                                          | 310.618,29   | 100 % |

| DOCUMENTO                                                                                                                          | Convenio a firma | ID FIRMA            | 16300897 | PÁGINA | 4 / 10 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|----------|--------|--------|
| FIRMADO POR 2 FIRMANTES                                                                                                            |                  | FECHA FIRMA         |          |        |        |
| 1. SANTA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA (SANTIAGO SANCHEZ JORCANO) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE |                  | 21 de julio de 2026 |          |        |        |
| 2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES                                                                        |                  | 23 de julio de 2026 |          |        |        |



| GASTOS DEL PROYECTO                                                    |              |            |            |           |            |
|------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|------------|-----------|------------|
|                                                                        | Ayuntamiento |            | Entidad    | Otros     | Total      |
|                                                                        | Directos     | Indirectos |            |           |            |
| B 2 Alquiler de locales, aulas y equipos                               |              |            | 4.513,80   |           | 4.513,80   |
| B 3 Material fungible, oficina, informático, actividades               |              |            | 296,45     |           | 296,45     |
| B 4 Gastos corrientes suministros ( agua, luz, teléfono, internet, ..) |              |            | 56.000,00  | 24.000,00 | 80.000,00  |
| B 7 Otros (especificar)                                                |              |            |            |           |            |
| Alimentación y seguridad                                               | 99.000,00    |            | 73.000,00  |           | 172.000,00 |
| Compra de leche                                                        | 6.000,00     |            |            | 6.000,00  | 12.000,00  |
| Mant. Reparación y conservación                                        |              |            | 23.235,40  |           | 23.235,40  |
| Otros aprovisionamientos                                               |              |            | 10.345,80  |           | 10.345,80  |
| Pisos tutelados                                                        |              |            | 8.226,84   |           | 8.226,84   |
| Total gastos                                                           | 105.000      |            | 175.618,29 | 30.000,00 | 310.618,29 |
| % del coste total                                                      | 33,80        |            | 56,53      | 9,67      | 100        |

La desviación incurrida en un mismo concepto de gasto superior al 20% entre lo presupuestado y lo ejecutado, deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

QUINTO.- IDONEIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad con la que se convenia cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, debiendo mantener tal situación durante la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

A su vez autoriza al Excmo. Ayuntamiento a solicitar la documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sobre la Hacienda autonómica y con el Ayuntamiento, en cualquier momento de la vigencia del convenio y hasta tanto no sea declarada la conformidad con la justificación de las acciones financiadas.

Se ha constatado haber justificado en tiempo y forma la ejecución del convenio suscrito en el año anterior, así como el efectivo cumplimiento del programa objeto del mismo y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Se ha aportado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno, conforme al artículo 22.1 j) de la Ordenanza de transparencia y libre acceso a la información.

SEXTO. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

1.- A la finalización de la vigencia del Convenio y como fecha límite **15 de febrero de 2027**, la entidad beneficiaria presentará la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos del convenio que revestirá la forma de **cuenta justificativa del gasto** realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 46 de la Ordenanza.

| DOCUMENTO                                                                                                                          | Convenio a firma | ID FIRMA | 16300897 | PÁGINA              | 5 / 10 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------|---------------------|--------|
| FIRMADO POR 2 FIRMANTES                                                                                                            |                  |          |          | FECHA FIRMA         |        |
| 1. SANTA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA (SANTIAGO SANCHEZ JORCANO) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE |                  |          |          | 21 de julio de 2026 |        |
| 2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES                                                                        |                  |          |          | 23 de julio de 2026 |        |



Al ser la subvención concedida por importe igual o superior a 50.000 euros, se deberá justificar la misma con la aportación de un **informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (Anexo J06).

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las convocatorias prevean el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

b) **Memoria de actuación** (Anexo J01), conforme se indica en el punto 2.

c) **Memoria económica abreviada que contendrá un cuadro presupuestario de ingresos** que han financiado la ejecución del proyecto con indicación de las fuentes de financiación así como cuadro presupuestario de gastos debidamente agrupados por conceptos reflejándose las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas (Anexo J02).

d) **Relación de facturas y documentos** incluidos y comprobados en el informe del auditor (Anexo J02).

e) **Declaración responsable** (Anexo J05), según modelo normalizado en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por la entidad beneficiaria, es decir, que no han sido recuperadas.

f) **Fuentes de verificación** (Anexo J07), conforme a lo indicado en la cláusula concerniente a la cláusula "difusión" del programa/proyecto.

2.- La **memoria de actuación** representa la evaluación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. En ella se presentarán todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la memoria.

3.- En la **justificación económica** se tendrán en cuenta los **conceptos de justificación** que cumplan los requisitos de los gastos subvencionables previstos en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

**Los gastos directos** serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

En ningún caso se considerarán gastos justificables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

| DOCUMENTO                                                                                                                          | Convenio a firma | ID FIRMA | 16300897 | PÁGINA              | 6 / 10 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------|---------------------|--------|
| <b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>                                                                                                     |                  |          |          | <b>FECHA FIRMA</b>  |        |
| 1. SANTA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA (SANTIAGO SANCHEZ JORCANO) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE |                  |          |          | 21 de julio de 2026 |        |
| 2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES                                                                        |                  |          |          | 23 de julio de 2026 |        |



## SERVICIO ADMINISTRATIVO DE

La entidad beneficiaria deberá tener presente que en ningún caso el importe del convenio podrá destinarse a la adquisición de mobiliario y equipos, de otros bienes de carácter inventariable ni a la realización de gastos de inversión.

4.- En aplicación del art. 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón en el caso de que **el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor**, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dicha exigencia deberá acreditarse mediante su presentación en el documento J09.

5.- Los gastos realizados solo serán admitidos cuando puedan acreditarse mediante las **facturas emitidas (ordinaria o simplificada)** con todos sus elementos no admitiéndose conceptos genéricos, imprecisos o simples recibos. Los elementos que deberán incluirse en la factura serán los señalados por la normativa aplicable, debiendo figurar el nombre de la persona física o razón social de la empresa que factura, NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

En relación con aquellas facturas, cualquiera que sea su concepto, que contengan retención en materia de cualquier impuesto (a título ilustrativo, de IRPF o IS) además de la presentación obligatoria de la acreditación del pago de la misma, deberá justificarse el ingreso de la retención correspondiente ante la administración tributaria competente (por ejemplo, modelos 111 y 190 o 115 y 180 de la AEAT).

Serán admitidas aquellas facturas cuyos conceptos devengados se correspondan con el año de adopción de la resolución del convenio, así como la factura ocasionada por el informe de auditor cuando sea necesario para la justificación del convenio. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

6.- **La acreditación de pago** se efectuará mediante transferencia, adeudo bancario o documento inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. Si se abonan en efectivo las facturas deberán estar firmadas y selladas por la entidad emisora haciendo constar que las mismas ha sido abonadas y fecha de pago.

7.- **Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido**, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración responsable de que no ha imputado como gasto el IVA que haya deducido. Igualmente podrá presentar documentación complementaria (por ejemplo el certificado de la situación censal tributaria o modelo 390 AEAT).

8.- Cuando las actividades hubieran sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable efectuada al efecto y su pertinente apunte en el documento J02.

**La documentación justificativa deberá ser presentada en tiempo y forma, por administración electrónica referenciando el expediente al que se aporta, a través de los modelos normalizados disponibles en el siguiente enlace.**

**<https://www.zaragoza.es/sede/portal/servicios-sociales/servicio/tramite/37678>**

| DOCUMENTO                                                                                                                          | Convenio a firma | ID FIRMA            | 16300897 | PÁGINA | 7 / 10 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|----------|--------|--------|
| <b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>                                                                                                     |                  | <b>FECHA FIRMA</b>  |          |        |        |
| 1. SANTA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA (SANTIAGO SANCHEZ JORCANO) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE |                  | 21 de julio de 2026 |          |        |        |
| 2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES                                                                        |                  | 23 de julio de 2026 |          |        |        |



Deberán presentarse, en todo caso, los documentos siguientes:

| ANEXO | CONTENIDO                                   | Formato                                                             |
|-------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| J01   | MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO           | Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado    |
| J02   | MEMORIA ECONÓMICA CONVENIO                  | Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado    |
| J05   | DECLARACIÓN RESPONSABLE JUSTIFICACIÓN       | Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo Normalizado    |
| J06   | CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DE AUDITOR | Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado |
| J07   | FUENTES DE VERIFICACIÓN                     | Adjuntar al expediente de manera electrónica. Modelo No Normalizado |

SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO Y SISTEMA DE REINTEGRO.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público. Igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento del artículo 74 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Por lo que respecta a la causa de reintegro contemplada en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, referida al incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se estará a lo dispuesto en la cláusula décima.

OCTAVO. VIGENCIA.

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, reconociéndose como subvencionables únicamente aquellas acciones desarrolladas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENO. DIFUSIÓN.

La difusión de las actividades objeto del convenio, es un principio general de la gestión de las subvenciones y obligación del beneficiario, de conformidad con el artículo 12.1.j) de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. Por ello y conforme al artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **la entidad realizará acciones de difusión de las actividades objeto del Convenio y se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase que éstas se hacen con la acción de fomento del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Políticas Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso.**

| DOCUMENTO                                                                                                                          | Convenio a firma | ID FIRMA | 16300897 | PÁGINA              | 8 / 10 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------|---------------------|--------|
| FIRMADO POR 2 FIRMANTES                                                                                                            |                  |          |          | FECHA FIRMA         |        |
| 1. SANTA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA (SANTIAGO SANCHEZ JORCANO) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE |                  |          |          | 21 de julio de 2026 |        |
| 2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES                                                                        |                  |          |          | 23 de julio de 2026 |        |



## SERVICIO ADMINISTRATIVO DE

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento a través del sistema de tramitación en línea:

<https://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtm>.

Se presentará en la justificación el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa en soporte bibliográfico o audiovisual u otros, que haya sido financiado a cargo de la subvención (Anexo J07).

Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad de difusión establecida en la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 d) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, **determinará la procedencia del reintegro de la subvención del 10% de su importe** así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ello sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador, que por remisión de la Ordenanza municipal, está establecido en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

### DÉCIMO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

### DECIMOPRIMERO.- COMPROMISOS AMBIENTALES.

La entidad con la que se suscribe el presente convenio participa a través del mismo en la adopción de buenas prácticas ambientales que presiden la actuación gestora municipal, según se indica en las Bases del Presupuesto municipal y Decretos, en las cuestiones relacionadas con este convenio, de Alcaldía Presidencia en relación al uso de papel y maderas, para lo cual sus proveedores, materiales y actuaciones de cualquier género deberán priorizar un comportamiento respetuoso con el medio ambiente y una tendencia a la sostenibilidad.

### DECIMOSEGUNDO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. Durante la vigencia del convenio y desde el inicio de las actuaciones imputables al mismo la entidad debe cumplir:

La entidad con la que se suscribe el convenio participa de la política municipal en la promoción de la igualdad real entre hombres y mujeres incluido en el Plan estratégico de subvenciones 2024-27.

La entidad se encuentra obligada, de contar con una plantilla superior a cincuenta personas, a contar del Plan para la igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. En caso de contar con plantilla entre diez y cincuenta personas que no tengan Plan de Igualdad, se comprometerá, por escrito, a elaborarlo en la presente anualidad.

Por otra parte, se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual, se tenderá a la paridad en caso de que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o bajas entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado, así como en los puestos de dirección del proyecto financiado.

La entidad realizará, a lo largo del periodo subvencionado, acciones específicas para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y medidas de conciliación para el personal de la entidad integrado en el proyecto.

Página 9 de 10

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

| DOCUMENTO                                                                                                                          | Convenio a firma | ID FIRMA | 16300897 | PÁGINA              | 9 / 10 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|----------|---------------------|--------|
| <b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>                                                                                                     |                  |          |          | <b>FECHA FIRMA</b>  |        |
| 1. SANTA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA (SANTIAGO SANCHEZ JORCANO) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE |                  |          |          | 21 de julio de 2026 |        |
| 2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES                                                                        |                  |          |          | 23 de julio de 2026 |        |



### DECIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente convenio será objeto de publicación en la web municipal, Base de datos municipal de subvenciones y Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones.

Ningún dato de carácter personal que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio será objeto de publicidad.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

- La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.
- De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.
- Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.
- La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:
  - 1.- La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
  - 2.- La finalidad del tratamiento.
  - 3.- La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

### DECIMOCUARTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada uno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio por cualquier causa distinta de las anteriores prevista en el convenio u otras leyes.

### DECIMOQUINTO.- METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN.

La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

### DECIMOSEXTO.- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL AL TEXTO.

Forman parte del presente convenio la "Memoria de entidad y del Proyecto" (documento S01) y la declaración responsable para la suscripción del convenio de acción social (documento S04), presentados por la entidad beneficiaria.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman a fecha de la firma electrónica.

| DOCUMENTO                                                                                                                          | Convenio a firma | ID FIRMA            | 16300897 | PÁGINA | 10 / 10 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------|----------|--------|---------|
| <b>FIRMADO POR 2 FIRMANTES</b>                                                                                                     |                  | <b>FECHA FIRMA</b>  |          |        |         |
| 1. SANTA Y REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO Y PIEDAD DE ZARAGOZA (SANTIAGO SANCHEZ JORCANO) - HERMANO MAYOR-PRESIDENTE |                  | 21 de julio de 2026 |          |        |         |
| 2. M ANGELES OROS LORENTE - CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES                                                                        |                  | 23 de julio de 2026 |          |        |         |